



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE.**

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en los artículos 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 63 fracciones XXXIV y XXXV, 64 fracciones XI y XII, 65 fracciones XII y XIII, 105 fracción I, 108 fracciones III, y XV, 132, 136, 137 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN**, relativo a la **MODIFICACION** del **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**.

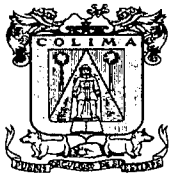
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el Memorándum No. **DGDUEV-115/2014**, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de esta entidad municipal, por medio del cual envía las correcciones a los errores identificados en la publicación del Reglamento de de Construcción para el Municipio de Colima, solicitando la publicación de una modificación al citado reglamento.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo de este municipio tuvo a bien aprobar con fecha 07 de abril del año en curso el Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 10 de mayo de la presente anualidad; observándose posterior a su publicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, la omisión de publicar la Tabla de Requerimientos Mínimos de Proyecto Ejecutivo de Edificación, prevista en la fracción XXXVI del artículo 4° del reglamento, así como errores en el artículo 20, en la tabla 001 Clasificación de Peritos del artículo 50 y en el último párrafo de este mismo artículo.

TERCERO.- Que en el artículo primero de los Transitorios del Reglamento de Construcción se estableció que entrará en vigor a los noventa días naturales posteriores a su publicación, la que se materializó el día 10 de mayo del año en curso, por lo que las modificaciones que se proponen, de aprobarse, deberán entrarán en vigor el mismo día en que cobre vigencia el reglamento en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar la emisión de la siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015

MODIFICACION

AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

DICE:

ARTÍCULO 4.-...

I al XXXV....

XXXVI. TABLA DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PROYECTO EJECUTIVO: A la tabla que especifica los contenidos mínimos que debe contener un proyecto ejecutivo de construcción;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4.- ...

I al XXXV....

XXXVI. TABLA DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PROYECTO EJECUTIVO: A la tabla que especifica los contenidos mínimos que debe contener un proyecto ejecutivo de construcción, **mismas que se anexa y forma parte integrante del presente Reglamento.**

DICE:

ARTÍCULO 20.- Toda edificación efectuada invadiendo el espacio público o bien rebasando las limitaciones establecidas en las restricciones, deberá ser demolida a costa del propietario del inmueble invasor dentro del plazo que al efecto señale la Dirección. En caso de que llegado este plazo no se hiciera tal demolición y liberación de espacios, la Dirección notificará a la Dependencia correspondiente proceda a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasará relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería del Ayuntamiento, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que Tesorería proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada Dependencia, más una multa que impondrá la Dirección de acuerdo a lo indicado en la Ley de Hacienda del año en curso. El propietario será responsable por la trasgresión a este artículo y como consecuencia del pago de las sanciones que se impongan y de las prestaciones que se reclamen.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 20.- Toda edificación efectuada invadiendo el espacio público o bien rebasando las limitaciones establecidas en las restricciones, deberá ser demolida a costa del propietario del inmueble invasor dentro del plazo que al efecto señale la Dirección. En caso de que llegado este plazo no se hiciera tal demolición y liberación de espacios, la Dirección notificará a la Dependencia correspondiente proceda a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasará relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería del Ayuntamiento, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que Tesorería proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada Dependencia, más una multa que impondrá la Dirección de acuerdo a lo indicado en **el presente Reglamento**. El propietario será responsable por la trasgresión a este artículo y como consecuencia del pago de las sanciones que se impongan y de las prestaciones que se reclamen.

DICE:

ARTÍCULO.- 50...

...
...
...

a) .. d)

TABLA 001: Clasificación de Peritos

| | | |
|---------|-----------------|-----------------------|
| PERITOS | DE PROYECTO | URBANIZACIÓN |
| | DE OBRA (DRO) | URBANIZACIÓN |
| | | EDIFICACIÓN |
| | CORRESPONSABLES | INSTALACIONES Y REDES |
| | | ESTRUCTURAS |
| | | DISEÑO ARQUITECTÓNICO |

La calidad de Perito se adquiere con el registro de la persona ante el Ayuntamiento a través de la dirección, auxiliándose en la comisión de peritos, a la que se refiere el artículo 4, fracción VIII de este Reglamento y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en este Ordenamiento. Al estar previsto también la actuación de peritos en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima cualquier controversia que pudiera presentarse respecto a la denominación y requisitos necesarios para su registro y funciones será resuelta en conjunto por la Dirección General, la Dirección, el Consejo y la **Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano**.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015

DEBE DECIR

ARTÍCULO.- 50...

...
...
...

a) .. d)

TABLA 001: Clasificación de Peritos

| | | |
|---------|----------------------|-----------------------|
| PERITOS | DE PROYECTO | URBANIZACIÓN |
| | DE OBRA (DRO) | URBANIZACIÓN |
| | | EDIFICACIÓN |
| | SUPERVISOR MUNICIPAL | OBRAS DE URBANIZACIÓN |
| | | OBRAS DE EDIFICACIÓN |
| | CORRESPONSABLES | INSTALACIONES Y REDES |
| | | ESTRUCTURAS |
| | | DISEÑO ARQUITECTÓNICO |

La calidad de Perito se adquiere con el registro de la persona ante el Ayuntamiento a través de la Dirección, auxiliándose en la comisión de peritos, a la que se refiere el artículo 4, fracción VIII de este Reglamento y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en este Ordenamiento. Al estar previsto también la actuación de peritos en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, cualquier controversia que pudiera presentarse respecto a la denominación y requisitos necesarios para su registro y funciones será resuelta en conjunto por la Dirección General, la Dirección y el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones que se aprueban deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", mismas que entrarán en vigor de manera conjunta con el texto integral del reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015

SEGUNDO.- El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Colima, a los 25 días del mes de junio de 2014.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
Presidente Municipal

MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
Síndico Municipal, Secretaria

LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
Regidor, Secretario

